



LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 167 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ PARA GARANTIZAR LA MERITOCRACIA, TRANSPARENCIA E INDEPENDENCIA EN LA DESIGNACIÓN DE LOS COMANDANTES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICÍA NACIONAL

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial, a iniciativa del Congresista de la República **HAMLET ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 167 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ PARA GARANTIZAR LA MERITOCRACIA, TRANSPARENCIA E INDEPENDENCIA EN LA DESIGNACIÓN DE LOS COMANDANTES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICÍA NACIONAL

Artículo Único.- Modificación del artículo 167 de la Constitución Política del Perú

Modifícase el artículo 167 de la Constitución Política del Perú, en los siguientes términos:

Texto actual:

Artículo 167.-

El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Texto propuesto:

Artículo 167.-

El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Los Comandantes Generales del Ejército, de la Marina de Guerra, de la Fuerza Aérea y de la Policía Nacional del Perú son seleccionados y designados por un Comité de Evaluación de Alta Dirección y refrendados por el presidente de la república y los ministerios respectivos, sobre la base de un proceso público, meritocrático y riguroso de evaluación del desempeño profesional, trayectoria ética y capacidades de gestión, conforme a Ley.

El Comité de Evaluación de Alta Dirección está integrado por representantes del Poder Ejecutivo, del Congreso de la República, de la Defensoría del Pueblo y de la Contraloría General de la República, garantizando imparcialidad, transparencia y equilibrio institucional.

El proceso de selección y designación se rige por criterios de mérito, integridad, idoneidad y compromiso con la institucionalidad democrática, prohibiéndose cualquier tipo de interferencia política o decisión discrecional.

La Ley establecerá los requisitos, procedimientos, mecanismos de control y régimen de responsabilidad aplicables al proceso de designación.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 13:03:19-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 10:47:00-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 13:03:35-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 17:56:40-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2025 16:56:20-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 10:55:18-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/10/2025 12:22:23-0500

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.-

Queda sin efecto cualquier norma que contravenga lo dispuesto en la presente Ley

Segunda.-

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Constitución Política del Perú, mediante el artículo 167, otorga al Presidente de la República la facultad de designar a los Comandantes Generales de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas. Actualmente, la legislación vigente establece como principales requisitos encontrarse en los grados más altos de la jerarquía institucional y estar en situación de actividad.

Sin embargo, este esquema se ha mostrado insuficiente para garantizar la designación de autoridades con un liderazgo íntegro, con historial profesional intachable y con capacidad de gestión estratégica. La sola posesión de grados jerárquicos no asegura un perfil idóneo para la conducción de instituciones tan trascendentes para la seguridad interna y la defensa nacional.

Diversos informes de control, así como experiencias recientes, evidencian la necesidad de mecanismos más rigurosos que prioricen la idoneidad, la ética, la transparencia y el desempeño comprobado sobre la mera antigüedad.

Este Proyecto de Ley propone la instauración de un proceso meritocrático de evaluación y concurso público interno, con estándares claros de integridad, resultados en el servicio, liderazgo, trabajo comunitario y ausencia de sanciones disciplinarias. La finalidad es fortalecer la institucionalidad, promover la confianza ciudadana y garantizar que quienes asuman los más altos mandos de la PNP y de las Fuerzas Armadas lo hagan en base a méritos objetivos y no únicamente por escalafón.

ANTECEDENTES

La seguridad interna y la defensa nacional son pilares fundamentales de la estabilidad democrática. La Policía Nacional del Perú (PNP) y las Fuerzas Armadas (FF. AA.) deben estar conducidas por autoridades con trayectoria intachable, liderazgo ético, sensibilidad social y compromiso con los valores constitucionales.

Sin embargo, los últimos años han mostrado cuestionamientos severos a las designaciones de Comandantes Generales y altos mandos de la PNP y las FF. AA., debido a denuncias de vínculos con organizaciones criminales, cobros ilícitos para ascensos y cercanías con personajes cuestionados. Casos que reflejan la vulnerabilidad de la actual forma de designación, en la que el Presidente de la República, a propuesta del ministro correspondiente, elige discrecionalmente al Comandante General, sin un filtro meritocrático ni evaluación independiente.

El otorgamiento discrecional al Presidente de la República para designar a los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sin mecanismos de control o transparencia suficientes conlleva riesgos significativos para la institucionalidad democrática y la seguridad nacional. Entre los principales riesgos se encuentran:

- Politización de las instituciones armadas y policiales, la discrecionalidad puede permitir que las designaciones respondan a intereses políticos o personales del presidente, afectando la neutralidad y profesionalismo de las instituciones castrenses y policiales.
- Captura institucional, el Ejecutivo podría influir en la cadena de mando para asegurar lealtades personales, debilitando la autonomía institucional y generando subordinación política indebida.
- Riesgo de corrupción y vínculos ilícitos, al no existir criterios objetivos ni filtros adecuados, se abre la posibilidad de que se nombren altos mandos con antecedentes o cuestionamientos por corrupción, cobros indebidos, o incluso vínculos con organizaciones criminales.
- Afectación a la moral institucional, los oficiales que ascienden por mérito pueden sentirse desplazados o desmotivados si los nombramientos responden a favoritismos o lealtades políticas, deteriorando la disciplina y cohesión interna.
- Debilitamiento de la seguridad ciudadana y defensa nacional, cuando los mandos son elegidos por conveniencia política y no por capacidad profesional, las decisiones estratégicas y operativas pueden volverse ineficaces o incluso favorecer intereses particulares.
- Pérdida de confianza ciudadana, la percepción de designaciones arbitrarias o corruptas erosiona la legitimidad de las instituciones encargadas de garantizar el orden interno y la seguridad nacional.

Por lo antes expuesto, la ciudadanía exige instituciones armadas y policiales libres de corrupción, con líderes que se legitimen no solo por galones o antigüedad, sino por su desempeño comprobado, integridad personal y profesionalismo.

Este Proyecto de Reforma Constitucional busca modificar el artículo 167 de la Constitución Política del Perú, para que la designación de los Comandantes Generales se realice obligatoriamente entre los tres primeros oficiales de un concurso público interno de méritos, supervisado por una Comisión Especial de Evaluación, con criterios de desempeño, integridad y liderazgo.

Por tanto, con la presente iniciativa se busca principalmente:

- El fortalecimiento institucional: La reforma introduce un blindaje meritocrático que asegura que solo oficiales con un historial intachable lleguen al más alto mando.
- La transparencia y control social: El concurso y el cuadro de méritos serán públicos, garantizando que la ciudadanía conozca la trayectoria de quienes asumen la conducción de la PNP y las FF. AA.
- Combatir a la corrupción: La obligatoriedad de pruebas de integridad y evaluaciones patrimoniales reducirá el riesgo de infiltración de intereses criminales en las instituciones.
- El equilibrio democrático: El Presidente mantiene la facultad de designación, pero bajo un marco de selección transparente, limitando el uso político del cargo.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta no contraviene el marco legal vigente. Su aprobación implicará la modificación del artículo 167 de la Constitución Política del Perú, estableciendo un mecanismo transparente y meritocrático para la designación de los altos mandos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en reemplazo de la actual facultad discrecional del Presidente de la República.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional; por el contrario, su aprobación permitirá

- Implementación de una Comisión Especial de Evaluación y procesos de concursos internos.

- Auditorías patrimoniales y pruebas de integridad periódicas.
- Reducción de la corrupción en altos mandos, lo cual implica un ahorro a mediano plazo.
- Mayor legitimidad y confianza ciudadana en la PNP y FF. AA.
- Mejora en la calidad del liderazgo institucional y en la eficiencia operativa.
- Blindaje institucional frente a intereses políticos y criminales.
- El costo es marginal frente a los beneficios de institucionalidad y gobernanza que la medida generará.

IV. VINCULACIÓN CON LA POLÍTICA NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en la séptima política del acuerdo nacional, concerniente a la Política de Estado sobre erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana compromete al Estado a garantizar el orden público, el respeto a los derechos y deberes ciudadanos y la tranquilidad social.

Para ello, el Estado:

- Implementará políticas para prevenir, sancionar y eliminar conductas que amenacen la seguridad y la integridad de las personas.
- Promoverá una cultura cívica de respeto a la ley y convivencia pacífica.
- Combatirá de manera prioritaria la violencia familiar y sexual, especialmente contra niños, mujeres y adultos mayores.
- Asegurará su presencia en zonas vulnerables y fomentará una cultura de paz y respeto a los derechos humanos.
- Fortalecerá la capacitación y valores éticos de la Policía Nacional y su adecuada retribución.
- Impulsará un Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, liderado por los alcaldes y con participación de instituciones públicas y la ciudadanía.

Asimismo, la iniciativa se encuentra relacionada con:

- La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (DS N.º 092-2017-PCM).
- La Política de Seguridad y Defensa Nacional (DS N.º 012-2017-DE).
- El Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2030, al garantizar que los líderes de la PNP estén seleccionados con criterios éticos y de desempeño.